



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 278 /2015

Ciudad de Buenos Aires, 3 de julio de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Resolución AGT N° 303/14, el Expediente MPT0009 5/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 5/14, tramita la Contratación Menor N° 04/14 para la contratación de un servicio de desinfección de las distintas sedes de este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que por Resolución AGT N° 303/14 se aprobó la contratación del servicio en cuestión y se adjudicó el mismo a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



C.U.I.T. N° 30-58746176-1, por un periodo de doce (12) meses, por el monto de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00.-), mensuales.

Que la Secretaria Privada de la Asesoría General Tutelar, solicitó la ampliación del servicio de marras atento que el próximo 1° de julio de 2015, se pondrá en funcionamiento una nueva Oficina de Atención Descentralizada Palermo, sita en Beruti N° 3457.

Que fue consultado previamente el adjudicatario, el cual presta su conformidad en ampliar el servicio por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), mensuales, encontrándose dentro del veinte (20%) por ciento establecido en la Ley 2.095 y su modificatoria.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo que amplió la contratación menor celebrada entre este Ministerio Público y la empresa mencionada, en los términos previstos en el artículo N° 117 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, y su reglamentación

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliar la Contratación Menor N° 4/14, para la contratación de un servicio integral de desinsectación, desratización y desinfección de las distintas sedes de este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, y hasta la finalización del contrato, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), mensuales.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la firma adjudicataria, por la suma mencionada en el artículo 2°, previa presentación de las facturas pertinentes por parte del proveedor y del informe de recepción definitivo.



420

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 3.- Imputar el gasto a partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesor General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 278/15 T. XVI 419-420 FECHA 03-07-15

SECRETARÍA LEYENDA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



